

UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

DGPOP JUNIO DE 2006

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista. C. Secretario.
Lic. Mónica Ruiz Huerta. C. Oficial Mayor.
Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa. Director General de Programación, Organización y Presupuesto.
Dr. Luis Landa Fournais. Director General de Relaciones Económicas Bilaterales.
Lic. Esther Flores Irene. Subdirectora de Enlace Administrativo.
Lic. Mónica Pérez López. Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad.
Dictaminó:
Lic. Yaneli Verazas Meza.
Junio de 2006.
MO-DGREB-512



CONTENIDO

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS DEL MANUAL	4
III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	5
IV. MARCO JURÍDICO	9
V. ATRIBUCIONES	19
VI. MISIÓN Y VISIÓN	22
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	23
VIII. ORGANIGRAMA	24
IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES	25
X. GLOSARIO DE TÉRMINOS	47

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512	01/06/2006	2.0	2 de 48	



I.- INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento del Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de los Artículos 7 fracción XVIII, 14 fracción IX, 30 y 33 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se elaboró el presente documento en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto al cual se le denomina "Manual de Organización de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales" con objeto de coordinar y armonizar la ejecución de funciones, así como la distribución del trabajo encomendado.

Una de las metas prioritarias en los estados modernos es la racionalización de la actividad pública con sentido social, cuyo manejo administrativo se torna cada vez más complejo en el contexto de las sociedades contemporáneas, por ello, en nuestro país en concordancia con lo que antecede, la normatividad vigente (artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), establece como obligación a cada una de las Secretarías de Estado la de expedir los manuales de organización, los cuales deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de las unidades administrativas, así como de sus sistemas de comunicación y coordinación.

En ese sentido, este manual resulta ser la mejor herramienta para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta dirección general. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos indispensables que le permitirán desarrollar de manera más productiva y profesional sus labores, optimizando la utilización y el empleo de los recursos materiales y humanos.

Para efectos de una mayor claridad, en el presente documento se precisan los antecedentes históricos de nuestra unidad administrativa, los ordenamientos legales básicos que constituyen su marco jurídico y en especial, las facultades que le confiere el Reglamento Interior vigente, los objetivos que se pretenden alcanzar, su estructura orgánica, así como las funciones inherentes a cada una de las áreas que la integran, lo que sin lugar a dudas contribuye a mejorar la comprensión de estos aspectos orgánicos y administrativos así como cuál ha sido su desarrollo y evolución a través del tiempo.

Por esta razón, este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, en todas y cada una de las áreas que conforman la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales.

El manual, deberá revisarse anualmente con respecto a la fecha de autorización, o bien cada que exista una modificación a la estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor de esta Secretaría o a la normatividad vigente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de la Función Pública, con objeto de mantenerlo actualizado.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 3 de 48				



II.- OBJETIVOS DEL MANUAL.

El manual pretende alcanzar los siguientes objetivos:

Proporcionar la información necesaria a las áreas que conforman la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la unidad administrativa.

Mostrar de manera gráfica y ordenada la esencia y el perfil de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales (DGREB).

Servir de instrumento para la planeación, la evaluación y el diseño de medidas de reorganización, simplificación o actualización administrativa.

Cimentar la institucionalización de las actividades para asegurar su continuidad y desarrollo, en caso de cambios de naturaleza administrativa u orgánica.

Servir de base para la ejecución de las políticas administrativas de la DGREB, en lo que corresponde a recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.

Servir de medio de inducción y orientación al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación en el área.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 4 de 48				



III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente (Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, y sus modificaciones posteriores), en el artículo 28, fracción primera, se establece que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde: promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

En la minuta presidencial del 11 de mayo de 1977, se establece que la coordinación de las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica pase a ser responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, función que venía desempeñando la Secretaría de Comercio.

En 1978, se crea la Subsecretaría "D", que asume las funciones de la Coordinación Ejecutiva de Cooperación Internacional para el Desarrollo, quedando integrada a esta área administrativa la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales (D.O.F. del 18 de abril de 1978).

Con la finalidad de lograr un mayor grado de eficiencia, en la consecución de los objetivos y metas que tenía encomendadas la Subsecretaría "D", con fecha 17 de octubre de 1979 cambia su denominación por Subsecretaría de Asuntos Económicos y la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales se suprime, creándose las Direcciones Generales de Relaciones Económicas Bilaterales y la de Relaciones Económicas Multilaterales, habiéndose distribuido las funciones que tenía asignadas la Dirección General de Asuntos Económicos entre las dos unidades de nueva creación.

En 1985, a raíz de los lineamientos de ajuste y racionalidad, se suprime la Subsecretaría de Asuntos Económicos y en consecuencia a partir del 23 de agosto de ese año la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales pasa a formar parte de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, quedando integrada de la siguiente manera: una coordinación administrativa, un departamento denominado Información y Análisis Económico; dos direcciones de área, una con Países Industrializados y de Países Socialistas y otra de Países en Desarrollo con dos departamentos, América Latina y el Caribe y África, Asia y Oceanía.

Asimismo, como consecuencia de los ajustes presupuestarios ejecutados en el mes de julio de 1985, la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales con todas sus funciones y atribuciones fue adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales.

En el mes de enero de 1989, por Decreto Presidencial, fue publicado el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual quedó establecida la nueva estructura orgánica, las atribuciones y funciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales.

Como consecuencia de la desaparición de la Dirección General para Organismos Especializados en las mismas fechas, la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales absorbió nuevas funciones.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 5 de 48				



En marzo de 1990 se crean dos unidades que llevarían los Asuntos Económicos Bilaterales, una los del Continente Americano (UAEB "A") y otra los del resto del mundo (UAEB "B"). La creación de estas unidades permitió concentrar y coordinar la información económica, a partir del análisis de la situación económica de los países y sus vínculos.

De esta forma (en 1990), con la creación de la Unidad de Asuntos Económicos Bilaterales "B", la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales perdió parte de su estructura orgánica, aunque conservó intactas sus funciones.

A finales de ese mismo año, dicha dirección general absorbió la Dirección de Asuntos Económicos Regionales, que hasta ese momento, formaba parte de la estructura de la Dirección General de Organismos Regionales Americanos.

Dada la necesidad de reordenar las funciones relativas al análisis de los asuntos económicos de los países de Centroamérica, la Coordinación de Asesores del C. Secretario del Ramo presentó un proyecto para la creación de una dirección general que atendiera estos asuntos. El 12 de septiembre de 1991 se dictaminó favorablemente la creación de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con América Latina. A partir de octubre de 1992 se le denominó Dirección General de Relaciones Económicas con América Latina.

Al crearse la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con América Latina (en 1992), la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales le cedió los asuntos relativos a los organismos económicos regionales.

El 3 de marzo de 1993, en el Diario Oficial de la Federación se publica un nuevo Reglamento Interior en el que se le da la denominación de Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con América Latina.

En ese año, a la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales le encomendaron dar seguimiento a la relación económica de México con los Estados Unidos de América, con el objetivo de apoyar desde la SRE, las negociaciones que culminaron con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales vio incrementadas significativamente sus cargas de trabajo, debido a una participación más dinámica y decidida que nuestro país emprendió en la escena internacional; defensa más activa de su derecho a un desarrollo económico acorde con sus objetivos de bienestar nacional, mayor involucramiento en los foros económicos multilaterales para responder al fortalecimiento de los organismos económicos especializados de Naciones Unidas y de los esquemas de cooperación Sur-Sur y la coordinación al interior de la Cancillería del análisis cuyo objetivo era ofrecer recomendaciones y políticas de actuación en los temas relativos a energía, finanzas y comercio internacional.

El 10 de marzo de 1995, la Secretaría de Relaciones Exteriores llevó a cabo una modificación en su organigrama con el propósito de hacer más eficientes sus labores. El área económica de la Secretaría dependiente en su conjunto de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales, también fue

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 6 de 48				



reestructurada. Esta contempló el establecimiento de la Dirección en Jefe para Asuntos Económicos y Multilaterales, así como la división de las labores propiamente económicas, tanto bilaterales como multilaterales, en una misma subsecretaría, a fin de que la Cancillería hiciese un mejor uso de los recursos humanos con que cuenta y para contribuir de manera más eficiente en el desarrollo nacional. Una de estas áreas económicas es la Dirección General de Relaciones Económicas con América Latina y el Caribe (denominación con la que se le identificó hasta el 18 de enero de 1998).

Con el ingreso de nuestro país al esquema de cooperación Asia-Pacífico (en 1995), se creó la Dirección General de Relaciones Económicas con Asia-Pacífico y Norteamérica, pasado a la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales los temas de la relación económica con Norteamérica.

En ese mismo año, a la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales, le fueron asignadas las regiones de Europa, Asia y África, convirtiéndose en la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales y con Europa, Asia y África.

Por Acuerdo Presidencial, el 19 de enero de 1998, la Secretaría de Relaciones Exteriores se reestructuró integralmente, en esa ocasión fueron creadas una Subsecretaría para América del Norte y Europa, una Subsecretaría para América Latina y Asia-Pacífico y la Subsecretaría para Naciones Unidas y África y Medio Oriente.

Esta reestructuración en la Cancillería, originó la desaparición de la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales y con Europa, Asia y África.

Los temas multilaterales pasaron a la Dirección General de Organismos Internacionales Especializados, y los de Asia y África a otras direcciones generales.

Con esta reestructuración, se crearon la Dirección General de Relaciones Económicas para América del Norte y Europa y la Dirección General de Relaciones Económicas para América Latina y Asia-Pacífico, cuyas funciones quedaron establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de agosto de 1998.

A la Subsecretaría para América Latina y Asia-Pacífico, quedaron adscritas las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Relaciones Económicas para América Latina y Asia-Pacífico; Dirección General para América Latina y el Caribe; Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales; Dirección General de Asia-Pacífico y sus Organismos y la Sección Mexicana de la CILA México-Guatemala-Belice.

En tanto que las Direcciones Generales de Relaciones Económicas con América del Norte y Europa, para América del Norte, para Europa y la de Protección y Asuntos Consulares quedaron adscritas a la Subsecretaría para América del Norte y Europa.

Con la llegada de la nueva administración federal, en diciembre del 2000, se empezaron a gestar cambios en la estructura orgánica de la Cancillería, los cuales quedaron plasmados en el nuevo

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512	01/06/2006	2.0	7 de 48



Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (D.O.F. del 10 de agosto de 2001), destacándose el establecimiento de la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional al lado de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría para América Latina y el Caribe y la Subsecretaría para África, Asia-Pacífico, Europa y Naciones Unidas.

La creación de una subsecretaría abocada a los asuntos económicos trajo como consecuencia la reasignación de las actividades entre las direcciones generales dependientes de las diferentes subsecretarías, conforme a la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad (políticos, económicos, multilaterales, regionales, bilaterales etc.).

La actual Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, recibió las funciones (de dicho ámbito) que habían sido competencia, hasta ese momento, tanto de la Dirección General de Relaciones Económicas para América Latina y Asia-Pacífico, como las de la Dirección General de Relaciones Económicas para América del Norte y Europa.

De conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (D.O.F. 10 de agosto de 2001 y sus Reformas del 11 de octubre de 2001, a los Capítulos VI, Artículos 12, 18 y 20), a la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional quedaron adscritas, además de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, la Dirección General de Negociaciones Económicas Internacionales, la Dirección General de Promoción Económica Internacional, la Dirección General de Organismos de Cooperación Económica y de Desarrollo y el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512	01/06/2006	2.0	8 de 48



IV.- MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5 febrero 1917.

Última reforma: D.O.F. 7 abril 2006.

Tratados Internacionales.

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto y 14 septiembre 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre y 19 diciembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O. F.14 febrero 1975.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales.

D.O. F. 28 abril 1988.

Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional.

D.O.F. 27 abril 1978.

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre México y Japón. Washington.

D.O.F. 30 noviembre 1888.

Tratado de Comercio y de Navegación entre México y Japón, México, D. F.

D.O.F. 8 octubre 1924.

Tratado de Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Grecia.

D.O.F. 12 abril 1960.

Tratado General de Cooperación y Amistad entre México y España.

D.O.F. 11 enero 1990.

Tratado de Libre Comercio en América del Norte.

D.O.F. 20 diciembre 1993.

E.V. 1º enero 1994.

Tratado de Libre Comercio México-Bolivia.

D.O.F. 11 enero 1995.

Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres.

D.O.F. 9 enero 1995.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 9 de 48				



Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica. D.O.F. 1º enero 1995.

Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua. D.O.F. 1º julio 1998.

Tratado de Libre Comercio México-Israel. D.O.F. 1º junio 1998.

Tratado de Libre Comercio México—Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras). Suscrito el 29 de junio de 2000 y en vigor para El Salvador y Guatemala a partir del 15 de marzo de 2001. En el caso de Honduras. Entró en vigor el 1º junio 2001.

Acuerdo sobre Cooperación Económica, Industrial y Técnica entre México y Finlandia. D.O.F. 19 marzo 1975.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón sobre Cooperación en Materia de Turismo. Tokio.

D.O.F. 1° noviembre 1978.

Acuerdo de Cooperación México-Dinamarca.

D.O.F. 5 diciembre 1980.

Acuerdo que establece el Banco de Desarrollo del Caribe.

D.O.F. 8 diciembre 1982.

Acuerdo Comercial México-Federación de Rusia.

D.O.F. 22 febrero 1984.

Acuerdo de Cooperación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo Luxemburguesa.

D.O.F. 11 diciembre 1984.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón para el Establecimiento de una Comisión para el Estudio de las Relaciones entre México y el Japón con miras al siglo XXI. Tokio.

D.O.F. 18 junio 1990.

Acuerdo Económico y Comercial México-República Portuguesa.

D.O.F. 28 agosto 1990.

Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania. D.O.F. 2 julio 1991.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512	01/06/2006	2.0	10 de 48



Acuerdo Marco de Cooperación México–República Italiana. D.O.F. 8 julio 1991.

Acuerdo Marco de Cooperación entre México y la República Francesa. D.O.F. 18 febrero 1992.

Acuerdo sobre Cooperación para el Desarrollo Rural entre la Secretaría de la Reforma Agraria de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China. Beijing.

D.O.F. 17 diciembre 1993.

Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América. D.O.F. 21 diciembre 1993.

E.V. 1º enero 1994.

Acuerdo de Cooperación en Materia Agropecuaria entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura (MOA) de la República Popular China. Beijing.

D.O.F. 22 noviembre 1996.

Arreglo para la Cooperación Comercial e Industrial entre la Secretaría de Comercio y Fomento industrial de México y el Ministerio de Comercio, Industria y Energía de la República de Corea. México, D. F.

D.O.F. 27 junio 1997.

Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre México y Turquía. D.O.F. 28 septiembre 1998.

Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre México y la República Checa. D.O.F. 26 noviembre 1999.

Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea (APPRI). Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam. D.O.F. 14 noviembre 2000.

Acuerdo para Enmendar y Adicionar el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Corea Firmado el 21 de julio de 1988. Seúl, Corea.

D.O.F. 4 junio 2001.

Acuerdo en Materia Fitosanitaria entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura de la República de la India. Nueva Delhi, India.

D.O.F. 27 julio 2001.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512	01/06/2006	2.0	11 de 48



Convenio de Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón. Tokio.

D.O.F. 30 enero 1969.

Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón. Tokio.

D.O.F. 10 marzo 1972.

Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China. Beijing.

D.O.F. 22 abril 1973.

Convenio Comercial entre México y la República de Hungría.

D.O.F. 28 abril 1975.

Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria.

D.O.F. 19 mayo 1977.

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China. Beijing.

D.O.F. 27 octubre 1978.

Convenio de Cooperación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de la India. Nueva Delhi.

D.O.F. 12 noviembre 1982.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Facilitar el Tráfico Marítimo. México, D. F. D.O.F. 18 julio 1984.

Convenio Sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea. Seúl.

D.O.F. 21 julio 1988.

Convenio de Cooperación Económica, Científica y Tecnológica en Materia Petroquímica y Química entre la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Industria Química de la República Popular China. Beijing. D.O.F. 17 diciembre 1993.

Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte. D.O.F. 27 diciembre 1993.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512 01/06/2006 2.0 12 de 48			



Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia del Impuesto sobre la Renta. México, D. F. D.O.F. 6 octubre 1994.

Convenio Básico de Cooperación Turística entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India. México, D. F.

D.O.F. 28 marzo 1996.

Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea. México, D. F.

D.O.F. 12 diciembre 1996.

Convenio sobre la Implementación del Proyecto de Desarrollo Integral de la Agricultura Moderna en México entre el FIRA-Banco de México y la Corporación de Cooperación Económica y Tecnológica Internacional de Xintian, China. México, D. F.

D.O.F. 1° diciembre 1997.

Convenio Comercial entre México y Rumania.

D.O.F. 3 septiembre 1999.

Protocolos.

Protocolo de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea. Seúl.

D.O.F. 29 noviembre 1996.

Carta de la Organización de las Naciones Unidas y Estatutos de la Corte Internacional de Justicia.

D.O.F. 17 octubre 1945.

Carta de la Organización de los Estados Americanos.

D.O.F. 13 enero 1949.

Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Económica e Industrial México – Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

D.O.F. 26 abril 1976.

Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe (Convenio de San José).

E.V. 3 agosto 1981.

Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Pesquera entre la Secretaría de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura de la República Popular de China. Beijing.

D.O.F. 17 diciembre 1993.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 13 de 48				



Memorándum de Entendimiento para la Cooperación en el Campo de las Telecomunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ministerio de Información y Comunicación de la República de Corea. México, D. F.

D.O.F. 24 febrero 1995.

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

D.O.F. 31 mayo 1995.

Memorándum de Entendimiento en el Campo de las Telecomunicaciones entre la SCT de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Comunicaciones de la República de la India. México, D. F.

D.O.F. 29 febrero 1996.

Mecanismo de Consultas en Materia de Interés Mutuo, Seúl.

D.O.F. 29 noviembre 1996.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 30 diciembre 1996.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional.

D.O.F. 28 diciembre 1963.

Última reforma: D.O.F. 3 mayo 2006.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

D.O.F. 31 diciembre 1975.

Última reforma: D.O.F. 30 junio 2006.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F 29 diciembre 1976.

Última reforma: D.O.F. 2 junio 2006.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31 diciembre 1982.

Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Ley de Planeación. D.O.F. 5 enero 1983.

Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512 01/06/2006 2.0 14 de 48			



Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

D.O.F. 8 febrero 1984.

Última reforma: D.O.F. 2 junio 2006.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24 diciembre 1986.

Ley sobre la Celebración de Tratados.

D.O.F. 2 enero 1992.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.

D.O.F. 4 enero 1994.

Última reforma: D.O.F. 25 enero 2002.

Lev Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4 agosto 1994.

Última reforma: D.O.F. 30 mayo 2000.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público.

D.O.F. 4 enero 2000.

Última reforma: D.O.F. 7 julio 2005.

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 4 enero 2000.

Última reforma: D.O.F. 7 julio 2005.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F 13 marzo 2002.

Última reforma: D.O.F. 30 junio 2006.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11 junio 2002.

Última reforma: D.O.F. 6 junio 2006.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

D.O.F. 31 diciembre 2004.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

D.O.F. 14 diciembre 2005.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30 marzo 2006.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 15 de 48				



Códigos.

Código Civil para el Distrito Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928.

Última reforma: Gaceta Oficial del D. F. 25 mayo 2000.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26 mayo 1928 (29 mayo 2000). Última reforma: D.O.F. 31 diciembre 2004.

Código Penal para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del D. F. 16 julio 2002.

Código Penal Federal.

D.O.F. 14 agosto 1931. (18 mayo 1999). Última reforma: D.O.F. 30 junio 2006.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

D.O.F. 29 agosto 1931.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del D. F. 16 julio 2002.

Código Federal de Procedimientos Penales.

D.O.F. 30 agosto 1934.

Última reforma: D.O.F. 22 junio 2006.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24 febrero 1943.

Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31 diciembre 1981.

Última reforma: D.O.F. 28 junio 2006.

Reglamentos.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 29 febrero 1984.

Última reforma: D.O.F. 21 mayo 2002.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 10 agosto 2001.

Última reforma: D.O.F. 26 agosto 2004.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 16 de 48				



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 20 agosto 2001.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 20 agosto 2001.

Fe de erratas: D.O.F. 19 septiembre 2001.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

D.O.F. 23 agosto 2002.

Última reforma: D.O.F. 24 mayo 2005.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28 junio 2006.

Decretos, Acuerdos y Manuales.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. D.O.F. 30 mayo 2001.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores. D.O.F. 16 abril 2003.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006. D.O.F. 22 diciembre 2005.

Acuerdo por el que la S.R.E. establece Órganos Desconcentrados en territorio nacional denominados Delegaciones.

D.O.F. 31 julio 1991.

Acuerdo mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores denominado Comisión Editorial.

D.O.F. 22 abril 1994.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior. D.O.F. 8 agosto 2002.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 16 marzo 2004.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 17 de 48				



Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 11 agosto 2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. D.O.F. 2 septiembre 2004.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican. D.O.F. 28 abril 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores. D.O.F. 19 septiembre 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial. D.O.F. 2 marzo 2006.

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares. D.O.F 18 agosto 2005.

Otras Disposiciones.

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización. Enero 2005.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 18 de 48				



V.- ATRIBUCIONES.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001, 31 de julio de 2002 (fe de erratas el 21 de agosto de 2002), 1º de noviembre de 2002 y 26 de agosto de 2004.

CAPÍTULO VI. De las Atribuciones de los Directores Generales.

ARTÍCULO 14. Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien, auxiliado por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, tendrá las atribuciones comunes siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección General a su cargo;
- Acordar con su superior jerárquico la atención, estudio y resolución de los asuntos que sean competencia de la Dirección General a su cargo, así como conceder audiencias al público;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la superioridad;
- IV. Formular los proyectos de programas y de presupuestos relativos a la Dirección General a su cargo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables;
- V. Coordinar sus actividades con las demás Direcciones Generales o unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- VI. Firmar y notificar los oficios de trámite, las notas diplomáticas dirigidas a las representaciones extranjeras acreditadas en México, así como las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores cuando así se les ordene o delegue y aquéllos que emitan de conformidad con las facultades que les correspondan;
- VII. Proponer el ingreso, promoción, licencia y la terminación de la relación laboral del personal adscrito a la Dirección General a su cargo, así como extender las autorizaciones a que tenga derecho el personal, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las disposiciones presupuestarias y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- VIII. Sugerir, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, medidas para crear, reorganizar o suprimir unidades de la Dirección General a su cargo, y someterlos por conducto del Oficial Mayor, previa aprobación de su superior jerárquico, al acuerdo del Secretario;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 19 de 48				



- IX. Elaborar, previa autorización de su superior jerárquico y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, proyectos de normas y manuales de organización y procedimientos, verificando su constante actualización;
- X. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen disposiciones aplicables o lo disponga el C. Secretario, con la personalidad que en cada caso se determine;
- XI. Proporcionar la información y la cooperación técnica que les sean requeridas por otras unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que establezca el C. Secretario;
- XII. Coordinarse con la Dirección General de Asuntos Culturales para realizar las distintas actividades con el fin de promover la imagen cultural de México en el exterior;
- XIII. Participar en la negociación y, cuando corresponda, en la coordinación, ejecución y seguimiento de los tratados y acuerdos interinstitucionales que estén dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones;
- XIV. Ordenar, vigilar y asumir la responsabilidad del ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección General a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- XV. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaria que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales:

- I. Establecer lineamientos sobre asuntos económicos bilaterales para las representaciones de México en el exterior, así como evaluar las acciones realizadas;
- Evaluar la aplicación de las directivas que se dirijan a las misiones diplomáticas para dar pleno cumplimiento a los convenios y proyectos en materia económica adoptados en las reuniones bilaterales o visitas de alto nivel;
- III. Recabar, analizar y sistematizar la información que permita diseñar políticas de fortalecimiento y ampliación de las relaciones económicas de México con otros países;
- IV. Elaborar estudios y documentos informativos sobre las relaciones económicas bilaterales de México, con objeto de complementar el análisis realizado por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organismos privados mexicanos;

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512 01/06/2006 2.0 20 de 48			



- V. Generar estudios, con el apoyo de las representaciones de México en el exterior, sobre la evolución económica de otros países y su grado de participación en las relaciones económicas de México en el contexto internacional:
- VI. Preparar, concertar y realizar visitas de alto nivel, convenios y comisiones bilaterales de cooperación económica de México con el mundo, en coordinación con otras dependencias y entidades gubernamentales;
- VII. Participar en el diseño e instrumentación de acciones de política exterior y programas específicos en materia económica en el ámbito bilateral:
- VIII. Definir, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organismos privados correspondientes, estrategias específicas de cooperación económica bilateral, además de identificar sectores de interés para México en las relaciones económicas bilaterales;
 - IX. Dar seguimiento a las licitaciones internacionales que involucren empresas mexicanas;
 - X. Apoyar las gestiones a favor de intereses mexicanos en el extranjero, en el caso de diferendos que afecten a empresas mexicanas; y
 - XI. Realizar las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores y que le encomiende el Secretario.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512 01/06/2006 2.0 21 de 48			



VI.- MISIÓN Y VISIÓN.

MISIÓN.

Diversificar y ampliar las relaciones económicas de México mediante su inserción adecuada y participación activa en la dinámica económica del mundo, así como satisfacer los requerimientos del desarrollo económico del país.

VISIÓN.

Una respuesta eficaz para ampliar las Relaciones Económicas Bilaterales de México, que requiere de una unidad administrativa especifica en el acopio, seguimiento y análisis de información, con el fin de proponer políticas y estrategias para promover el bienestar de los mexicanos.

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512 01/06/2006 2.0 22 de 48			

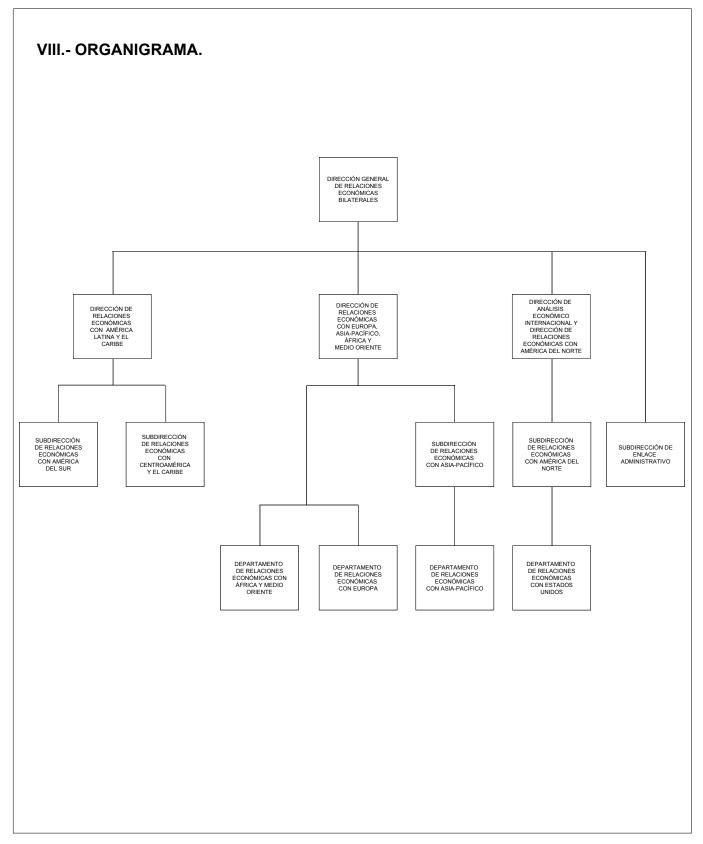


VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

- 1.0 Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales.
 - 1.1. Dirección de Relaciones Económicas con América Latina y el Caribe.
 - 1.1.1. Subdirección de Relaciones Económicas con América del Sur.
 - 1.1.2. Subdirección de Relaciones Económicas con Centroamérica y el Caribe.
 - 1.2. Dirección de Relaciones Económicas con Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente.
 - 1.2.0.1. Departamento de Relaciones Económicas con África y Medio Oriente.
 - 1.2.0.2. Departamento de Relaciones Económicas con Europa.
 - 1.2.1. Subdirección de Relaciones Económicas para Asia-Pacífico.
 - 1.2.1.1. Departamento de Relaciones Económicas con Asia-Pacífico.
 - 1.3. Dirección de Análisis Económico Internacional y Dirección de Relaciones Económicas con América del Norte.
 - 1.3.1. Subdirección de Relaciones Económicas con América del Norte.
 - 1.3.1.1. Departamento de Relaciones Económicas con Estados Unidos.
 - 1.0.1. Subdirección de Enlace Administrativo.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 23 de 48				





CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 24 de 48				



IX.- OBJETIVOS Y FUNCIONES.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES.

OBJETIVO.

Diversificar y ampliar las relaciones económicas bilaterales de México para apoyar los requerimientos del desarrollo económico del País.

FUNCIONES.

Crear lineamientos sobre asuntos económicos bilaterales para las representaciones de México en el exterior, así como evaluar las acciones realizadas;

Evaluar la aplicación de las directivas que se dirijan a las misiones diplomáticas para dar pleno cumplimiento a los convenios y proyectos en materia económica adoptados en las reuniones bilaterales o visitas de alto nivel:

Recabar información para el diseño de políticas de fortalecimiento y ampliación de las relaciones económicas de México con otros países;

Realizar estudios sobre las relaciones económicas bilaterales de México, con objeto de complementar el análisis realizado por las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organismos privados mexicanos;

Programar estudios, con el apoyo de las representaciones de México en el exterior, sobre la evolución económica de otros países y su grado de participación en las relaciones económicas de México en el contexto internacional;

Realizar visitas de alto nivel, convenios y comisiones bilaterales de cooperación económica de México con el mundo, en coordinación con otras dependencias y entidades gubernamentales;

Coordinar y colaborar en el diseño e instrumentación de acciones de política exterior y programas específicos en materia económica en el ámbito bilateral;

Definir en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organismos privados correspondientes, estrategias específicas de cooperación económica bilateral, además de identificar sectores de interés para México en las relaciones económicas bilaterales:

Dar seguimiento a las licitaciones internacionales que involucren a empresas mexicanas;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 25 de 48				



Apoyar las gestiones a favor de intereses mexicanos en el extranjero, en el caso de diferendos que afecten a empresas mexicanas;

Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (DIGREB), y

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 26 de 48				



DIRECCIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS CON AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. OBJETIVOS.

Fortalecer, ampliar y consolidar las relaciones económicas de México con los países de América Latina y el Caribe.

Impulsar la integración regional, los intercambios comerciales y financieros, y la cooperación económica en áreas estratégicas.

Consolidar una asociación privilegiada entre México y los países de la región.

FUNCIONES.

Participar en el diseño de políticas encaminadas a ampliar y profundizar las relaciones económicas bilaterales con los países de América Latina y el Caribe;

Establecer lineamientos sobre asuntos económicos bilaterales para las Embajadas de México en los países de la región y evaluar su aplicación;

Coordinar y atender los trabajos económicos de las Comisiones Binacionales y/o Mecanismos de Consulta con países de América Latina y el Caribe;

Elaborar estudios y documentos sobre las relaciones económicas bilaterales de México con países de América Latina y el Caribe;

Elaborar estudios y documentos sobre la situación económica de los países de América Latina y el Caribe;

Elaborar temas de conversación en materia económica para Visitas de Estado, reuniones bilaterales de alto nivel y reuniones del Canciller y otros altos funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Difundir licitaciones internacionales entre empresas mexicanas y apoyar las gestiones de éstas en los países de América Latina y el Caribe en casos de diferendos;

Dar un puntual seguimiento a los casos conflictivos que afectan la relación bilateral y contribuir con propuestas a su solución;

Supervisar y dar seguimiento a los tratados de libre comercio y otros acuerdos económicos con países de América Latina y el Caribe;

Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral con América Latina y el Caribe en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB), y

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 27 de 48				



SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS CON AMÉRICA DEL SUR.

OBJETIVO.

Apoyar al fortalecimiento de las relaciones de México con los países de América del Sur para ampliar, enriquecer y orientar los vínculos económicos bilaterales.

FUNCIONES.

Orientar y apoyar a la Dirección de Relaciones Económicas con América Latina y el Caribe, en la conducción e instrumentación de los objetivos de la política exterior de México hacia los países de América del Sur;

Atender todo tipo de consultas internas y externas que se hacen a la Cancillería en materia económica bilateral con América del Sur;

Dar seguimiento a la instrumentación de los acuerdos de libre comercio suscritos por México con países de América del Sur;

Elaborar las carpetas de apoyo para la participación de las delegaciones mexicanas en las diferentes reuniones;

Evaluar el comportamiento de la economía interna de cada país de América del Sur con el objeto de detectar los posibles campos en que podría incrementarse la colaboración;

Coadyuvar en la organización y coordinación para la celebración de las Subcomisiones Económicas con los países de América del Sur;

Implantar un sistema de seguimiento de los convenios celebrados con los países de América del Sur, así como de las relaciones económicas bilaterales y elaborar recomendaciones para fortalecer y ampliar dichas relaciones;

Proporcionar información concerniente a la economía y a los acuerdos comerciales de los países del área, así como actualizar el perfil económico de cada uno de ellos;

Actualizar el archivo estadístico y notas bilaterales sobre la relación con cada uno de los países de América del Sur;

Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral con América del Sur en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB), y

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 28 de 48				



SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS CON CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE.

OBJETIVO.

Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones de México con los países de Centroamérica y el Caribe para ampliar, enriquecer y orientar los vínculos económicos bilaterales.

FUNCIONES.

Asesorar y apoyar a la Dirección de Relaciones Económicas con América Latina y el Caribe en la conducción e instrumentación de los objetivos de la política exterior de México hacia los países centroamericanos y caribeños;

Coadyuvar en la organización de Comisiones Binacionales, reuniones de grupos de trabajo y reuniones técnicas en lo que corresponde a los temas económicos de la relación bilateral de México con los países de Centroamérica y el Caribe;

Implantar un sistema de seguimiento de los convenios celebrados con los países de Centroamérica y el Caribe, así como de las relaciones económicas bilaterales y elaborar recomendaciones para fortalecer y ampliar dichas relaciones;

Evaluar e informar sobre el comportamiento de la economía interna de cada país centroamericano y del Caribe;

Elaborar los documentos básicos y directrices a ser adoptadas por las delegaciones mexicanas en las reuniones de Comisiones Mixtas con los países de Centroamérica y el Caribe:

Coadyuvar al cumplimiento e instrumentación de los diversos compromisos y acuerdos derivados de la Cumbre de Tuxtla Gutiérrez, tendientes al establecimiento de una zona de libre comercio y al logro de una complementación económica entre los países de Istmo Centroamericano y México;

Proponer directivas para apoyar la participación de la Dirección de Relaciones Económicas con América Latina y el Caribe en las reuniones de los Comités de Seguimiento Bilateral y Técnico Interinstitucional del Acuerdo de San José;

Dar seguimiento a las reuniones de evaluación y consulta de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica y el Caribe;

Presentar propuestas para orientar las relaciones económicas con los países del área, así como formular planteamientos concretos para ampliar y enriquecer la relación;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 29 de 48				



Actualizar el archivo estadístico y las notas bilaterales sobre el estado de la relación con los países que le competen;

Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral con Centroamérica y el Caribe en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB), y

CONTROL DE EMISIÓN			
Código Fecha de actualización Versión Pág.			
DGREB-512 01/06/2006 2.0 30 de 48			



DIRECCIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS CON EUROPA, ASIA-PACÍFICO, ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE.

OBJETIVOS.

Ampliar y profundizar las relaciones de México con los países de Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente en el ámbito económico, en un entorno de igualdad y beneficio mutuo.

Coordinar las acciones en materia de cooperación económica tendientes a impulsar la participación activa de nuestro país con los países de Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente, así como propiciar el fortalecimiento de las distintas acciones de cooperación económica bilateral, oficiales y/o privadas con los países de las zonas de Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente y sus procesos de integración.

Impulsar el intercambio comercial, atraer mayores flujos de inversión extranjera y consolidar los vínculos con los países de Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente en áreas de interés para ambas partes, particularmente a la luz de la importancia que las regiones de Europa y Asia-Pacífico han adquirido para México.

FUNCIONES.

Establecer lineamientos sobre asuntos económicos bilaterales para las representaciones de México en Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente el exterior, así como evaluar las acciones realizadas;

Evaluar la aplicación de las directivas que se dirijan a las misiones diplomáticas, en los países de Europa para dar pleno cumplimiento a los convenios y proyectos en materia económica adoptados en las reuniones bilaterales o visitas de alto nivel;

Generar estudios, con el apoyo de las representaciones de México en los países de Europa, sobre la evolución económica de otros países, su grado de participación en las relaciones económicas de México en el contexto internacional y las oportunidades de comercio e inversión que se generen como resultados de las transformaciones económicas de los mismos:

Elaborar, concertar y realizar visitas de alto nivel, convenios y comisiones bilaterales de cooperación económica de México con los países de Europa, en coordinación con otras dependencias y entidades gubernamentales;

Coordinar y atender las actividades económicas de la Comisiones Binacionales, Comisiones Mixtas, Grupos de Trabajo, así como aquellas otras que emanen de convenios bilaterales de cooperación económica con los países de Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 31 de 48				



Elaborar notas, estudios y documentos informativos sobre las relaciones económicas bilaterales con los países de Europa, con objeto de complementar el análisis realizado por las demás dependencias de la Administración Pública Federal y organismos privados de México;

Dar seguimiento a los compromisos asumidos por México derivados de los mecanismos de cooperación económica bilateral, así como de los surgidos de visitas de Estado, de trabajo y de alto nivel de funcionarios mexicanos a los países de Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente y viceversa;

Apoyar, a través de una participación activa en la realización de propuestas, análisis y opiniones, las gestiones a favor de intereses mexicanos en el extranjero, en el caso de diferendos que afecten a empresas mexicanas;

Apoyar y dar seguimiento a las licitaciones internacionales que involucren a empresas mexicanas en los países de Europa;

Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral con Europa, Asia-Pacífico, África y Medio Oriente en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB), y

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 32 de 48				



DEPARTAMENTO DE RELACIONES ECONÓMICAS CON ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE.

OBJETIVO.

Coordinar las acciones en materia de cooperación económica tendientes a impulsar la participación activa de nuestro país con los países del área, así como propiciar el fortalecimiento de las distintas acciones de cooperación económica bilateral, oficiales o privadas con los países de la región.

FUNCIONES.

Desarrollar estudios sobre la evolución económica de las economías de los países de la región, su grado de participación en las relaciones económicas de México en el contexto internacional y las oportunidades de comercio e inversión que se generen como resultados de las transformaciones económicas de los mismos;

Elaborar notas, estudios y documentos informativos sobre las relaciones económicas bilaterales, con objeto de complementar el análisis realizado por las dependencias de la Administración Pública Federal y organismos privados de México;

Preparar y concertar visitas de alto nivel, y comisiones bilaterales de cooperación económica de México con los países de la región en coordinación con otras dependencias y entidades gubernamentales;

Atender y coordinar las actividades económicas de la Comisiones Binacionales, Comisiones Mixtas, Grupos de Trabajo, así como aquellas otras que emanen de convenios bilaterales de cooperación económica con los países de África y Medio Oriente;

Atender y dar seguimiento de compromisos asumidos por México derivados de los mecanismos de cooperación económica bilateral, así como de los surgidos de visitas de Estado, de trabajo y de alto nivel de funcionarios mexicanos a los países de África y Medio Oriente y viceversa;

Atender las diversas consultas y/o solicitudes de información, periódica y oportunamente, y difundir publicaciones específicas sobre las relaciones económicas de México con los países de África y Medio Oriente, así como sobre las oportunidades de comercio e inversión que se generen en dichas naciones;

Apoyar a través de una participación activa, la realización de propuestas, de análisis y opiniones, las gestiones a favor de intereses mexicanos en el extranjero, en el caso de diferendos que afecten a empresas mexicanas;

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 33 de 48				



Apoyar a la difusión de estrategias específicas de cooperación Económica Bilateral e identificar sectores de interés para México en las Relaciones Económicas con África y Medio Oriente:

Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral con África y Medio Oriente en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB), y

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 34 de 48				



DEPARTAMENTO DE RELACIONES ECONÓMICAS CON EUROPA.

OBJETIVO.

Coordinar las acciones en materia de cooperación económica tendientes a impulsar la participación activa de nuestro país con los países del área, así como propiciar el fortalecimiento de las distintas acciones de cooperación económica bilateral, oficiales o privadas con los países de la región.

FUNCIONES.

Actualizar en forma periódica los documentos básicos sobre las relaciones económicas Bilaterales;

Recopilar y difundir información oportuna para promover el comercio y la inversión entre México y los países de Europa;

Analizar el seguimiento de la economía interna de los diferentes países de Europa;

Recopilar y analizar la información relativa a la situación económica de los países de Europa y sobre su relación con México;

Elaborar y actualizar las notas, cuadros estadísticos y gráficas sobre la relación y situación económica bilateral de México con las economías de su competencia;

Apoyar a las diversas entidades de la Administración Pública Federal y al Sector Privado a través de información oportuna sobre aspectos de la economía de cada país de la región para coadyuvar a la toma de decisiones;

Coordinar las acciones en materia de cooperación económica tendientes a impulsar la participación activa de nuestro país con los países del área, así como propiciar el fortalecimiento de las distintas acciones de cooperación económica bilateral, oficiales o privadas;

Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB) con Europa, y

CONTROL DE EMISIÓN				
Código Fecha de actualización Versión Pág.				
DGREB-512 01/06/2006 2.0 35 de 48				



SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS CON ASIA-PACÍFICO.

OBJETIVOS.

Coordinar las acciones en materia de cooperación económica tendientes a impulsar la participación activa de nuestro país con los países del área, así como propiciar el fortalecimiento de las distintas acciones de cooperación económica bilateral, oficiales o privadas con los países de la región.

Analizar, proponer elementos de juicio, difundir, apoyar y dar seguimiento a las distintas acciones de cooperación económica bilateral entre México y Asía-Pacífico.

FUNCIONES.

Proponer criterios y temas para la celebración de las reuniones de los distintos mecanismos de consulta bilateral que tiene México con los países de su competencia, así como de las reuniones de carácter empresarial, tales como los comités bilaterales de hombres de negocios con aquellas economías;

Preparar informes para las autoridades de la Cancillería y contribuir en la difusión entre las Dependencias del Ejecutivo, asociaciones empresariales y representaciones de México en la región, de aquellas cuestiones que se identifiquen como problemáticas o de mayor interés en la relación económica de México con los países de su competencia;

Supervisar el seguimiento de los asuntos económicos bilaterales, en particular de los compromisos emanados de las Reuniones de Comisión Mixta o Binacional, según sea el caso, establecidas entre México y los diferentes países de Asía-Pacífico, así como de los acuerdos económicos vigentes entre ambos países;

Promover la suscripción de convenios y acuerdos de carácter económico, con países de Asía-Pacífico;

Analizar los temas a ser tratados en las visitas de funcionarios y empresarios y en las reuniones económicas bilaterales;

Elaborar notas especiales sobre aspectos económicos coyunturales o de relevancia en cada país, que pudieran incidir en las relaciones de ese país con México;

Dar seguimiento a los convenios celebrados, así como a las relaciones económicas bilaterales y elaborar recomendaciones para fortalecerlas y ampliarlas;

Dirigir la formulación de los informes que periódicamente se presentan al titular de la dirección general sobre el avance de las actividades que se realicen en el área de su competencia, así como otro tipo de informes que se sean requeridos;

CONTROL DE EMISIÓN								
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.							
DGREB-512 01/06/2006 2.0 36 de 48								



Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral con Asía-Pacífico en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB), y

CONTROL DE EMISIÓN									
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.								
DGREB-512 01/06/2006 2.0 37 de 48									



DEPARTAMENTO DE RELACIONES ECONÓMICAS CON ASIA-PACÍFICO.

OBJETIVO.

Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones económicas de México con los países que integran el Sureste Asiático (Brunei, Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Myanmar, Singapur, Tailandia y Vietnam), Oceanía (Australia, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea) en las Islas del Pacífico Sur.

FUNCIONES.

Dar seguimiento y evaluar las acciones de cooperación entre México y los países de la región en apego a los objetivos de política exterior de México;

Elaborar y actualizar las carpetas informativas de la situación económica de los países que conforman la región, así como las carpetas de la relación económica bilateral;

Preparar los temas de conversación económicos bilaterales para las reuniones de alto nivel que se realiza México con los países de la región;

Elaborar y analizar material informativo complementario tales como informes especiales cuadros estadísticos, gráficas, presentaciones sobre la situación económica y relación económica bilateral de México con las economías de su responsabilidad:

Proponer criterios y temas para la celebración de las reuniones de los distintos mecanismos de consulta bilateral que tiene México con los países de su responsabilidad;

Difundir entre las Dependencias del Ejecutivo, asociaciones empresariales y representaciones de México en la región información sobre cuestiones de interés en la relación económica de México con los países de su competencia;

Apoyar la realización de Misiones de Alto Nivel gubernamentales, así como empresariales que se realicen entre México y los países de su responsabilidad;

Atender y dar seguimiento a las oportunidades de negocios que se generan entre México y las economías de su competencia y, de así requerirse, proponer alternativas para que éstas se concreten;

Difundir información entre entidades públicas y privadas sobre las licitaciones que se celebren en los países de la región, así como de los certificados de país de origen ante las entidades correspondientes en nuestro país;

Atender y dar seguimiento a los acuerdos en materia económica que se suscriban entre México y los países de su responsabilidad;

CONTROL DE EMISIÓN								
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.							
DGREB-512 01/06/2006 2.0 38 de 48								



Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB) con Sureste Asiático y Oceanía, y

CONTROL DE EMISIÓN									
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.								
DGREB-512 01/06/2006 2.0 39 de 48									



DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO INTERNACIONAL Y DIRECCIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS CON AMÉRICA DEL NORTE.

OBJETIVOS.

Mantener informados a los altos niveles de la Cancillería, respecto a las condiciones de la economía mexicana y la economía mundial, las particularidades de las distintas regiones o bloques económicos, así como las oportunidades de inversión y/o cooperación en otros países del mundo.

Promover las relaciones económicas de México con América del Norte tanto bilateralmente como en el marco del Tratado de Libre Comercio (TLCAN), a través del fomento de la Cooperación y las políticas con los países del área.

FUNCIONES.

Elaborar y mantener actualizadas las presentaciones referentes a la situación de la economía mundial y las perspectivas de la economía mexicana;

Construir una base de datos con información relevante sobre indicadores económicos y financieros de las economías del mundo;

Realizar estudios de convergencia económica y financiera;

Elaborar documentos sobre prospectiva económica de los principales socios comerciales del país y de la economía mexicana;

Realizar estudios económicos y proponer medidas de política que permitan mejorar el desempeño de la economía mexicana;

Desarrollar presentaciones sobre la economía mexicana y oportunidades de negocios ante diplomáticos, inversionistas y comisiones extranjeras;

Elaborar indicadores respecto a la fortaleza de las economías del mundo y los vínculos que guardan con la economía mexicana;

Elaborar un boletín mensual sobre el desempeño y perspectivas de la economía mexicana;

Monitorear la situación económica mundial y desarrollar informes;

Coordinar, planear y programar la aplicación de las políticas establecidas para ampliar y mejorar las relaciones económicas de México con Estados Unidos y Canadá, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dirección general;

CONTROL DE EMISIÓN								
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.							
DGREB-512 01/06/2006 2.0 40 de 48								



Participar en la preparación, concertación y realización de visitas de alto nivel, convenios y comisiones bilaterales de cooperación económica de México con América del Norte, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Proponer a la dirección general los temas a ser tratados en las visitas de alto nivel y en las Comisiones Económicas Bilaterales:

Coadyuvar al cumplimiento de los compromisos de cooperación económica con Estados Unidos y Canadá, acordados en las regiones y visitas de alto nivel tanto bilaterales como en el marco del (TLCAN);

Participar con el establecimiento de lineamientos para las misiones diplomáticas de México en América del Norte y en la evaluación de las acciones realizadas;

Proponer y definir, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y organismos privados correspondientes, estrategias especificas de cooperación económica con los países de América del Norte, además de identificar sectores de interés para México;

Promover entre los representantes del sector privado mexicano las características de los instrumentos establecidos por el Gobierno de México y los países norteamericanos a efecto de que éstos sean utilizados plenamente;

Elaborar los informes que requiera la dirección general sobre el avance de las actividades que se realizan en el área de su competencia, así como la difusión de información entre funcionarios de la SRE sobre las relaciones económicas con América del Norte tanto bilaterales como en el marco del (TLCAN);

Participar en las reuniones de los foros que se convoquen en el ámbito de América del Norte para fortalecer las relaciones económicas:

Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB) con América del Norte, y

CONTROL DE EMISIÓN									
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.								
DGREB-512 01/06/2006 2.0 41 de 48									



SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS CON AMÉRICA DEL NORTE.

OBJETIVO.

Coadyuvar al impulso de las relaciones económicas con Estados Unidos y Canadá tanto en el ámbito bilateral como en el marco del Tratado de América del Norte (TLCAN).

FUNCIONES.

Orientar y apoyar a la Dirección de Análisis Económico Internacional y Dirección de Relaciones Económicas con América del Norte, en la presentación de propuestas para orientar las relaciones económicas con los países del área, tanto en el ámbito bilateral como trilateral, así como formular planteamientos concretos para ampliar y enriquecer la relación con dichos países;

Elaborar los análisis e informes sobre las relaciones económicas bilaterales con Estados Unidos y Canadá, tanto a nivel federal como estatal/provincial, requeridos para la formulación de la política exterior hacia los países de América del Norte y elaborar informes económicos de coyuntura que contemplen el análisis de variables económicas claves de la relación;

Elaborar las notas informativas y de evaluación sobre la evolución del TLCAN y sus principales instituciones;

Evaluar e informar sobre el comportamiento de la economía interna de los países de América del Norte y coordinar la elaboración de las notas respectivas;

Apoyar a funcionarios gubernamentales y/o misiones empresariales en la realización de visitas en ambos países, a través de documentos informativos sobre la relación económica con los países de América del Norte;

Participar en el desarrollo y la evaluación, en coordinación con otras unidades administrativas correspondientes de la SRE, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con competencia en la materia, de aquellas actividades relacionadas con la celebración de las reuniones Binacionales y visitas de alto nivel con los países de América del Norte, así como dar seguimiento oportuno de los resultados y acuerdos emanados de ellas;

Elaborar carpetas de apoyo para la participación de las delegaciones mexicanas en las diferentes reuniones económicas y visitas de alto nivel con los países de América del Norte;

Coordinar la elaboración y difusión de información sobre la evolución de las relaciones económicas con Estados Unidos y Canadá tanto bilaterales como en el marco del TLCAN a todas las Representaciones de México en el exterior, a los funcionarios de mayor nivel de todas las áreas de la SRE, así como a las delegaciones en el interior de la República, con el objeto de mantenerlos informados sobre su evolución del tratado y contribuir con los lineamientos que normen los criterios de respuesta ante solicitudes sobre el particular;

CONTROL DE EMISIÓN								
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.							
DGREB-512 01/06/2006 2.0 42 de 48								



Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral con América del Norte en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB), y

F	Rea	lizar	las c	demá	ıs tuı	ncione	s que	le	sean	asic	ınada	as i	por	sus	SUI	perio	ores	ierái	rquico	S.
-											,	1						J		_

CONTROL DE EMISIÓN									
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.								
DGREB-512	01/06/2006	2.0	43 de 48						



DEPARTAMENTO DE RELACIONES ECONÓMICAS CON ESTADOS UNIDOS.

OBJETIVO.

Apoyar a la Subdirección de Relaciones Económicas con América del Norte en el seguimiento y evaluación de las acciones en el ámbito de las relaciones económicas con Estados Unidos bilateralmente y en el marco del TLCAN.

FUNCIONES.

Apoyar en la coordinación de la participación mexicana en las Reuniones de la Comisión Binacional México-Estados Unidos y de las visitas de alto nivel;

Mantener el seguimiento de las relaciones económicas con Estados Unidos, en particular de los compromisos emanados de la Reunión de la Comisión Binacional México-Estados Unidos y de los acuerdos económicos vigentes entre ambos países;

Actualizar y elaborar en forma periódica los documentos básicos sobre las relaciones económicas bilaterales México-Estados Unidos a nivel federal y de los estados, así como de acciones vinculadas al marco del TLCAN;

Efectuar el seguimiento de la economía interna de Estados Unidos, a nivel federal y de los estados que conforman ese país;

Elaborar notas especiales sobre aspectos económicos coyunturales o de relevancia en Estados Unidos, que pudieran incidir en las relaciones de ese país con México;

Elaborar los informes que periódicamente se presentan a la dirección general sobre el avance de las actividades que se realizan en el área de su competencia y otros informes que sean requeridos;

Gestionar solicitudes mexicanas y estadounidenses de apoyo, intermediación o información en el ámbito de competencia de la dirección general;

Apoyar en la difusión de información sobre las relaciones económicas con Estados Unidos tanto bilaterales como en el marco del TLCAN;

Evaluar y dar seguimiento al calendario de eventos con Estados Unidos;

Actualizar los asuntos de la agenda económica bilateral con Estados Unidos de Norteamérica en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB), y

CONTROL DE EMISIÓN								
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.							
DGREB-512	01/06/2006	2.0	44 de 48					



SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO.

OBJETIVO.

Brindar apoyo al director general para el logro de los objetivos de la unidad administrativa y coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios asignados a la dirección general para un óptimo aprovechamiento de los mismos.

FUNCIONES.

Fungir como enlace entre el director general y las direcciones de área;

Turnar la correspondencia a las direcciones de área;

Recibir y transmitir las instrucciones del director general al personal de la dirección general;

Coordinar con las direcciones de área el cumplimiento de los programas de administración de la Secretaría, así como difundir y hacer cumplir la normatividad que se emita en materia jurídica, de contraloría, personal, recursos financieros, materiales e informáticos;

Coordinar y ser enlace entre la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en asuntos de la competencia de esta dirección general;

Supervisar y mantener actualizado el calendario de reuniones de esta dirección general;

Dar seguimiento al control de gestión de la correspondencia de la dirección general;

Elaborar el anteproyecto de presupuesto y establecer los registros y procedimientos para el control del ejercicio presupuestal y remitirlo a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para su autorización;

Elaborar el informe mensual del avance físico de programas y metas comprometidas por la unidad administrativa;

Coordinar el funcionamiento del Archivo General y del Centro de Documentación de esta unidad administrativa:

Mantener permanentemente actualizada la plantilla del personal;

Orientar e informar al personal de nuevo ingreso el programa de inducción, a fin de que se adapte a las actividades propias del puesto;

Supervisar el pago oportuno al personal de la dirección general, así como el otorgamiento de las prestaciones y servicios a que tienen derecho;

CONTROL DE EMISIÓN								
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.							
DGREB-512 01/06/2006 2.0 45 de 48								



Reportar a la Dirección de Personal las incidencias del personal, así como apoyar la aplicación de sanciones y estímulos en apego a las condiciones generales de trabajo;

Tramitar y realizar todos los movimientos de personal de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal;

Mantener actualizado el manual de organización y remitirlo a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para su autorización;

Gestionar la obtención de visas y la asignación de pasajes y viáticos para los funcionarios de la dirección general que participen en comisiones oficiales nacionales e internacionales;

Controlar y mantener permanentemente actualizado el inventario de mobiliario y equipo;

Tramitar el suministro de los materiales de oficina que requiera la dirección general para su óptimo funcionamiento;

Coordinar los servicios de mensajería y fotocopiado que requiera la unidad administrativa:

Supervisar el mantenimiento para la conservación de las instalaciones, mobiliario y equipo asignado al área;

Supervisar y coordinar la participación del personal de servicio social en esta unidad administrativa;

Ser el enlace de género de la dirección general, y

CONTROL DE EMISIÓN								
Código	Código Fecha de actualización Versión Pág.							
DGREB-512 01/06/2006 2.0 46 de 48								



X.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL: Conjunto de dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. A su vez, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

CANCILLERÍA: En México la Cancillería es sinónimo de Secretaría de Relaciones Exteriores. Oficina donde el jefe de la misión y su personal desarrollan sus tareas. En general, se la confunde con la embajada pero técnicamente es inapropiado ya que embajada es el lugar donde el embajador vive y no donde trabaja aunque, en algunos casos, ello ocurra en un mismo edificio. Actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador" para diferenciarla de la cancillería.

ESTRUCTURA ORGÁNICA (ADMINISTRATIVA): Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

FUNCIÓN: Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o Unidad Administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

MANUAL: Instrumento administrativo que contiene en forma ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN: Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

MARCO JURÍDICO: Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
DGREB-512	01/06/2006	2.0	47 de 48	



MISIÓN: Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Expresión cualitativa de un propósito particular. Se diferencia del objetivo general por su nivel de detalle y complementariedad. La característica principal de éste, es que debe permitir cuantificarse para poder expresarse en metas.

OBJETIVO GENERAL: Expresión cualitativa de un propósito general. Propósito definido en términos generales que parte de un diagnóstico y expresa la situación que se desea alcanzar en términos de grandes agregados y que constituye la primera instancia de congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo.

ORGANIGRAMA (ORGANOGRAMA): Representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o parte de ella, y de las relaciones que guardan entre sí las unidades administrativas que la integran.

POLÍTICA: El conjunto de reglas o normas generales que guían el pensamiento y acción de los subordinados. Ayudan a tomar decisiones. Ayudan a la consecución de objetivos.

REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA: Embajada, Consulado general o de carrera, representante de un estado en una ciudad extranjera para proteger en ella los intereses de las personas y de la nación que lo designa dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

VISIÓN: Representa el escenario altamente deseado que se quiere alcanzar por la dependencia, institución o unidad administrativa.

CONTROL DE EMISIÓN				
Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.	
DGREB-512	01/06/2006	2.0	48 de 48	



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN DE MANUALES

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

C. OFICIAL MAYOR

Firma autógrafa

Lic. Mónica Ruiz Huerta

C. SECRETARIO

Firma autógrafa

Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS BILATERALES

Firma autógrafa

Dr. Luis Landa Fournais

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

Firma autógrafa

Ing Luis Mariano Hermosillo Sosa

PARTICIPANTES DE LA UNIDAD RESPONSABLE

Firma autógrafa

Lic. Esther Flores Irene Subdirectora de Enlace Administrativo DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN,
SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD

Firma autógrafa

Lic. Mónica Pérez López

VERSIÓN: 2.0

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Junio de 2006